

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN N° 2/2011 DEL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-UE

de 16 de marzo de 2011

por la que se nombra a miembros del consejo de administración del Centro técnico para la cooperación agrícola y rural (CTA)

(2011/260/UE)

EL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-CE,

DECIDE:

Artículo 1

Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico («los ACP»), por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000 ⁽¹⁾, modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ⁽²⁾ y revisado en virtud del Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el citado Acuerdo, firmado en Uagadugu el 22 de junio de 2010 ⁽³⁾, y, en particular, el artículo 3, apartado 5, de su anexo III,

Se nombra a las siguientes personas miembros del consejo de administración del Centro técnico para la cooperación agrícola y rural, en sustitución del Dr. Wilson A. SONGA y del Prof. Radjiskumar MOHAN:

— Dr. Daoussa BICHARA CHERIF y Dr. Faletoi Suavi TUILAEPa.

Artículo 2

Considerando lo siguiente:

Por consiguiente, y por el período del mandato que queda por transcurrir, que concluirá el 21 de mayo de 2013, el consejo de administración del CTA estará compuesto por las siguientes personas:

(1) Mediante su Decisión n° 3/2008 de 22 de mayo de 2008, el Comité de Embajadores ACP-CE nombró a los miembros del consejo de administración del Centro técnico para la cooperación agrícola y rural (tres miembros UE y tres miembros ACP) para un mandato de cinco años, sin perjuicio de una reconsideración al cabo de dos años y medio para los miembros procedentes de los países ACP.

— Dr. Daoussa BICHARA CHERIF (Chad)

— Sr. Kahijoro KAHUURE (Namibia)

— Dr. Faletoi Suavi TUILAEPa (Samoa)

— Prof. Raúl BRUNO DE SOUSA (Portugal)

— Prof. Eric TOLLENS (Bélgica)

— Sr. Edwin Anthony VOS (Países Bajos)

(2) Tras haber quedado vacante un puesto ACP, se nombró a un nuevo miembro mediante Decisión n° 5/2010 de 26 de julio de 2010 ⁽⁴⁾.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

(3) Tras haber revisado su composición, los Estados ACP han manifestado la voluntad de reconstituir los miembros por parte ACP de dicho consejo a partir del 24 de febrero de 2011, para la parte restante del mandato de los mismos, y han designado dos nuevos candidatos.

Hecho en Bruselas, el 16 de marzo de 2011.

(4) Es, por lo tanto, necesario nombrar a dos nuevos miembros del consejo de administración.

Por el Comité de Embajadores ACP-UE

El Presidente

GYÖRKÖS P.

⁽¹⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽²⁾ DO L 209 de 11.8.2005, p. 27.

⁽³⁾ DO L 287 de 4.11.2010, p. 3. Acuerdo que se aplica de forma provisional en virtud de la Decisión n° 2/2010 (DO L 287 de 4.11.2010, p. 68).

⁽⁴⁾ DO L 263 de 6.10.2010, p. 14.